

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto que se cita, en los términos municipales de Carmona, Arahal, Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla (Sevilla), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 111/2023).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JMB.
Expediente: 286.060.
R.E.G.: 4.363.

Visto el escrito de solicitud formulado por Sun&Wind Sierra Sur A.I.E.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 3.8.2020 y 18.6.2021, la sociedad mercantil Sun&Wind Sierra Sur A.I.E. (V01789874), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la infraestructura de evacuación denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV, LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV, SET Josmanil 30/220 kV Y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV», ubicada en los términos municipales de Carmona, Arahal, Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de diciembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 19 de diciembre de 2022, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las

00275583

instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 299, de fecha 29 de diciembre de 2021.
- BOJA número 3, de fecha 5 de enero de 2022.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Carmona.
- Ayuntamiento de Arahal.
- Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.
- Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Ecologistas en Acción.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos S.A.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- SEO Birdlife.
- Telefónica de España, S.A.U.
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras.
- Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras.
- Enagás.
- Ministerio de Defensa.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Tercero. Con fecha de 24 de mayo de 2022, la compañía Red Eléctrica de España, S.A., emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de transporte denominado SE Dos Hermanas 220, para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 21 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/SE/0629/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de

los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de

autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Sun&Wind Sierra Sur A.I.E. (V01789874), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la infraestructura de evacuación denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV, LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV, SET Josmanil 30/220 kV Y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV», ubicada en los términos municipales de Carmona, Arahal, Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Sun&Wind Sierra Sur A.I.E. (V01789874).

Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.

Denominación de la Instalación: SET Cortijo Nuevo 30/220 kV, LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV, SET Josmanil 30/220 kV Y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV.

Términos municipales afectados: Carmona, Arahal, Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla.

Emplazamiento de la SET: Polígono 8, parcela 17 (Villanueva de San Juan - Cortijo Nuevo). Polígono 54, parcela 88 (La Puebla de Cazalla - Josmanil).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica (b.2.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

La infraestructura de evacuación denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	NÚM.DE EXPEDIENTE
PE LAS CABRERAS	279.443
PE VILLANUEVA 2	279.441
PE VILLANUEVA 1	279.440
PE CORTIJO NUEVO	279.442

00275583

La infraestructura de evacuación denominada «LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE
PE JOSMANIL	279.444
PE LAS CABRERAS	279.443
PE VILLANUEVA 2	279.441
PE VILLANUEVA 1	279.440
PE CORTIJO NUEVO	279.442

La infraestructura de evacuación denominada «SET Josmanil 30/220 kV Y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE
PE LAS HAZAS	279.445
PE JOSMANIL	279.444
PE LAS CABRERAS	279.443
PE VILLANUEVA 2	279.441
PE VILLANUEVA 1	279.440
PE CORTIJO NUEVO	279.442

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Subestación eléctrica denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV».

- Parque 220 kV (1 posición de línea).
- Parque 30 kV (4 posiciones de línea).
- Emplazamiento: Polígono 8, parcela 17.
- Término municipal afectado: Villanueva de San Juan.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución de la subestación Cortijo Nuevo 30/220 kV, ubicado en los términos municipales de Villanueva de San Juan (Sevilla) y Visado 6683/2021 de fecha 4 de junio de 2021 COPITI Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Línea eléctrica de evacuación denominada «LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV».

Tramo aéreo.

- Origen: SET Cortijo Nuevo 30/220 kV.
- Final: SET Josmanil 30/220 kV.
- Tensión: 30 kV-220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 9.103 metros divididos en 2 tramos.
- Número de circuitos: Tramo 1 (5,668 km), simple circuito simplex LA-455 (30 kV).
- Tramo 2 (3,435 km) doble circuito: simplex LA-455 (30 kV)/dúplex LA-280 (220 kV).
- Tipo: Aérea.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución para la línea de alta tensión de 220 kV SET cortijo nuevo - SET josmanil y Visado 7287/2021 de fecha 15 de junio de 2021 COPITI Málaga.

Anexo modificadorio a proyecto de ejecución para línea de alta tensión de 220kV SET Cortijo Nuevo - SET Josmanil y Declaración Responsable de fecha diciembre de 2021.

00275583

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Subestación eléctrica denominada «SET Josmanil 30/220 kV».

- Parque 220 kV (2 posición de línea).
- Parque 30 kV (2 posiciones de línea).
- Emplazamiento: Polígono 54, parcela 88.
- Término municipal afectado: La Puebla de Cazalla.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución de la subestación Josmanil 30/220 kV, ubicado en los términos municipales de La Puebla de Cazalla (Sevilla) y Visado 6662/2021 de fecha 4 de junio de 2021 COPITI Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Línea eléctrica de evacuación denominada «LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV».

- Origen: SET Josmanil 30/220 kV.
- Final: SET Torreluenga 30/220 kV, objeto de proyecto y tramitación independiente.

Se detalla en tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE
SET TORRELUENGA 30/220 kV	286.061

- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial.
- Longitud: 42.513 metros.
- Número de circuitos: Simple circuito simplex LA-455.
- Tipo: Aérea.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Puebla de Cazalla, Morón de la Frontera, Arahal y Carmona.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución para la línea de alta tensión de Josmanil Torreluenga de 220 kV, ubicado en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Morón de la Frontera, Arahal y Carmona (Sevilla) y Visado 7784/2020, de fecha 31 de agosto de 2020 Copiti Málaga.

Anexo al proyecto de ejecución para línea de alta tensión de Josmanil – Torreluenga de 220 kV y visado 7784/2020/15 de fecha 4 de junio de 2021 COPITI Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

00275583

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2022.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.